



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada  
(OSIPTEL)

000325

NOTARÍA  
*Herrera  
Carrera*

**ACTA DE LA SESIÓN NO PRESENCIAL N° 917/23  
DEL CONSEJO DIRECTIVO  
Martes, 21 de marzo de 2023**

En Lima, siendo las 9:30 horas del martes 21 de marzo de 2023, se dio inicio a la Sesión No Presencial N° 917/23, contándose con la participación de los miembros del Consejo Directivo señores, Rafael Munte Schwarz, Presidente Ejecutivo, Jesús Villanueva Napurí, Jesús Guillén Marroquín, Arturo Vásquez Cordano y Carlos Barreda Tamayo.

La sesión contó además con la participación de los señores, Sergio Cifuentes Castañeda, Gerente General; Alberto Arequipa Támara, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica y Gustavo Villegas del Solar, Secretario del Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo emitieron sus votos a través de correos electrónicos enviados a la Secretaría del Consejo Directivo.

**1. ORDEN DEL DÍA**

**1.1 Evaluación de Solicitudes de ampliación de Plazo establecido en el Artículo Octavo de la Resolución N° 014-2023-CD/OSIPTEL**

La Dirección de Fiscalización e Instrucción elevó al Presidente Ejecutivo su Informe N° 043-DFI/2023 del 15 de marzo de 2023, referido a la Evaluación indicada.

**Acuerdo 917/4338/23**

Visto el Informe N° 043-DFI/2023, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Denegar las solicitudes de ampliación de plazo para la remisión de comentarios a lo dispuesto en los artículos primero y quinto de la Resolución de Consejo Directivo N° 014-2023-CD/OSIPTEL presentadas por las empresas América Móvil Perú S.A.C., Telefónica del Perú S.A.A., ENTEL Perú S.A. e Internet para Todos S.A.C.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que el presente acuerdo y el Informe N° 043-DFI/2023, sean notificados a América Móvil Perú S.A.C., Telefónica del Perú S.A.A., ENTEL Perú S.A. e Internet para Todos S.A.C.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo del Consejo Directivo.

**1.2 Designación de Miembros del Comité Electoral a cargo de la conducción y desarrollo del proceso de elección de los miembros del Consejo de Usuarios del OSIPTEL, período 2023 – 2025**

La Dirección de Atención y Protección al Usuario elevó al Presidente Ejecutivo su Informe N° 030-DAPU/2023 del 24 de marzo de 2023, referido a la Designación de Miembros del Comité Electoral a cargo de la conducción y desarrollo del proceso de elección de los miembros del Consejo de Usuarios del Osipitel, período 2023 – 2025.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones

NOTARÍA  
*Herrera  
Carrera*

000326

### Acuerdo 917/4339/23

Visto el Informe N° 030-DAPU/2023, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Designar como miembros del Comité Electoral a cargo de la conducción y desarrollo del proceso de elección de los miembros del Consejo de Usuarios del OSIPTEL, período 2023- 2025, a las siguientes personas:
  - DANTE JOSÉ PABLO MAYORCA PÉREZ.
  - ALEXANDRA SELENA CUYA MANCO.
  - RAÚL EUSEBIO MORÁN CRUZADO.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación de la resolución correspondiente en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web institucional del Osiptel.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo del Consejo Directivo.

### 1.3 Recurso de Apelación interpuesto por Wow Tel S.A.C. contra la Resolución N° 298-2022-GG/OSIPTEL – Expediente N° 122-2021-GG-DFI/PAS

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo, su Informe N° 038-OAJ/2023 del 27 de febrero, referido al Recurso de Apelación indicado

### Acuerdo 917/4340/23

Visto el Informe N° 038-OAJ/2023, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por WOW TEL S.A.C. contra la Resolución N° 298-2022-CD/OSIPTEL y, en consecuencia, CONFIRMAR la multa de 22,5 UIT, por el incumplimiento del artículo 17 del Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado con Resolución N° 138-2012-CD/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
  - (i) La notificación de la presente Resolución a la empresa WOW TEL S.A.C.;
  - (ii) La publicación de la presente Resolución, el informe N° 038-OAJ/2023, así como la Resolución N° 298-2022-GG/OSIPTEL, en el portal web institucional del Osiptel; y,
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones

NOTARÍA  
*Herrera  
Carrera*

000327

**1.4 Recurso de Apelación interpuesto por Entel Perú S.A., contra la Resolución N° 349-2022-GG/OSIPTEL - Expediente N° 006-2022-GG-DFI/MC**

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo su Informe N° 058-OAJ/2023 del 16 de marzo de 2023, referido al Recurso de Apelación indicado.

**Acuerdo 917/4341/23**

Visto el Informe N° 058-OAJ/2023, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por ENTEL PERÚ S.A. contra la Resolución N° 349-2022-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia, CONFIRMAR todos sus extremos.
- **DESESTIMAR** la solicitud de nulidad formulada por ENTEL PERÚ S.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
  - (i) La notificación de la presente Resolución y del Informe N° 058-OAJ/2023 a la empresa ENTEL PERÚ S.A.;
  - (ii) La publicación de la presente Resolución, del Informe N° 058-OAJ/2023 y de la Resolución N° 349-2022-GG/OSIPTEL, en el portal institucional del Osiptel; y,
  - (iii) Poner la presente Resolución en conocimiento de la Dirección de Fiscalización e Instrucción del Osiptel, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo.

**1.5 Recurso de Apelación interpuesto por Entel Perú S.A., contra la Resolución N° 426-2022-GG/OSIPTEL – Expediente N° 014-2022-GG-DFI/MC**

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo su Informe N° 043-OAJ/2023 del 06 de marzo de 2023, referido al Recurso indicado.

**Acuerdo 917/4342/23**

Visto el Informe N° 043-OAJ/2023, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación presentado por la empresa ENTEL PERÚ S.A. contra la Resolución N° 426-2022-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia, CONFIRMAR todos sus extremos.
- **DESESTIMAR** la solicitud de nulidad formulada por ENTEL PERÚ S.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
  - (i) La notificación de la presente Resolución a la empresa ENTEL PERÚ S.A.;
  - (ii) La publicación de la presente Resolución, el informe N° 00043-OAJ/2023, así como la Resolución N° 426-2022-GG/OSIPTEL en el portal *web* institucional del Osiptel; y,
  - (iii) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Dirección de Fiscalización e Instrucción, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones

NOTARÍA  
*Herrera  
Carrera*  
000328

**1.6 Recurso de Apelación interpuesto por Entel Perú S.A., contra la Resolución N° 468-2021-GG/OSIPTEL – Expediente N° 007-2021-GG-DFI/PAS**

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo su Informe N° 059-OAJ/2023 del 16 de marzo de 2023, referido al Recurso de Apelación interpuesto por Entel Perú S.A. contra la Resolución 468-2021-GG/OSIPTEL.

**Acuerdo 917/4343/23**

Visto el Informe N° 059-OAJ/2023, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar **FUNDADO EN PARTE** el Recurso de Apelación interpuesto por ENTEL PERÚ S.A. contra la Resolución N° 468-2021-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia:
  - (i) **CONFIRMAR** la responsabilidad por el incumplimiento del Artículo 2 de la Resolución N° 006-2019-GG/OSIPTEL, al no haber efectuado y acreditado las devoluciones a abonados o ex abonados de líneas prepago y postpago por interrupciones registradas en el primer semestre del año 2015.
  - (ii) **MODIFICAR** de 51 UIT a 27,1 UIT, el monto de la multa impuesta por el incumplimiento del Artículo 2 de la Resolución N° 006-2019-GG/OSIPTEL, al no haber efectuado y acreditado las devoluciones a abonados o ex abonados de líneas prepago y postpago por interrupciones registradas en el primer semestre del año 2015.
- **DESESTIMAR** la solicitud de nulidad formulada por ENTEL PERÚ S.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
  - (i) La notificación de la presente Resolución y su Anexo, y del Informe N° 059-OAJ/2023 a la empresa ENTEL PERÚ S.A.;
  - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”;
  - (iii) La publicación de la presente Resolución y su Anexo, del Informe N° 059-OAJ/2023 y de las Resoluciones N° 395-2021-GG/OSIPTEL y N° 468-2021-GG/OSIPTEL, en el portal institucional del Osiptel; y,
  - (iv) Poner la presente Resolución en conocimiento de la Oficina de Administración y Finanzas del Osiptel, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo.

**1.7 Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 007-2023-GG/OSIPTEL – Expediente N° 083-2022-GG-DFI/PAS**

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo su Informe N° 044-OAJ/2023 del 07 de marzo de 2023, referido al Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución N° 007-2023-GG/OSIPTEL.

**Acuerdo 917/4344/23**

Visto el Informe N° 044-OAJ/2023, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Incentivos en Telecomunicaciones

NOTARIA  
Herrera  
Carrera

000329

- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. contra la Resolución N° 007-2023-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia **CONFIRMAR** todos sus extremos.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
  - (i) La notificación de la presente Resolución y del Informe N° 044-OAJ/2023 a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.;
  - (ii) La publicación de la presente Resolución, del Informe N° 044-OAJ/2023 y de las Resoluciones N° 409-2022-GG/OSIPTEL y 007-2023-GG/OSIPTEL, en el portal institucional del Osiptel; y,
  - (iii) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del Osiptel, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo.

**1.8 Recurso de Apelación interpuesto por Viettel Perú S.A.C. contra la Resolución N° 414-2022-GG/OSIPTEL – Expediente N° 008-2022-GG-DFI/MC**

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo su Informe N° 047-OAJ/2023 del 08 de marzo de 2023, referido al Recurso de Apelación interpuesto por Viettel Perú S.A.C. contra la Resolución N° 414-2022-GG/OSIPTEL.

**Acuerdo 917/4345/23**

Visto el Informe N° 047-OAJ/2023, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por VIETTEL PERÚ S.A.C. contra la Resolución N° 414-2022-GG/OSIPTEL; y, en consecuencia, **CONFIRMAR** la Medida Correctiva impuesta, por el incumplimiento del artículo 3 de la Norma de Requerimiento de Información Periódica, aprobada mediante la Resolución N° 096-2015-CD/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
  - (i) La notificación de la presente Resolución a la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C.;
  - (ii) La publicación de la presente Resolución, el informe N° 047-OAJ/2023, así como la Resolución 414-2022-GG/OSIPTEL, en el portal web institucional del Osiptel; y,
  - (iii) Poner en conocimiento de la presente Resolución a la Dirección de Fiscalización e Instrucción del Osiptel, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo.

**1.9 Recurso de Apelación interpuesto por Viettel Perú S.A.C. contra la Resolución N° 428-2022-GG/OSIPTEL – Expediente N° 042-2022-GG-DFI/PAS**

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo su Informe N° 053-OAJ/2023 del 13 de marzo de 2023, referido al Recurso indicado.

**Acuerdo 917/4346/23**

Visto el Informe N° 053-OAJ/2023, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Programa Nacional  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones



NOTARÍA

Herrera  
Carrera

000330

- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por VIETTEL PERÚ S.A.C. contra la Resolución N° 428-2022-GG/OSIPTEL.
- **DESESTIMAR** la solicitud de nulidad formulada por VIETTEL PERÚ S.A.C.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
  - (i) La notificación de la presente Resolución, así como el Informe N° 0053-OAJ/2023 a la empresa VIETTEL PERÚ S.A.C.;
  - (ii) La publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano";
  - (iii) La publicación de la presente Resolución, el Informe N° 0053-OAJ/2023 y la Resolución N° 428-2022-GG/OSIPTEL, en el portal web institucional del Osiptel; y,
  - (iv) Poner en conocimiento la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del Osiptel, para los fines respectivos
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo.

**1.10 Alegatos adicionales presentados por Telefónica del Perú S.A.A. al Recurso de Apelación contra la Resolución N° 383-2021-GG/OSIPTEL – Expediente N° 034-2020-GG-DFI/PAS**

La Oficina de Asesoría Jurídica elevó al Presidente Ejecutivo su Informe N° 060-OAJ/2023 del 16 de marzo de 2023, referido a los Alegatos indicados.

**Acuerdo 917/4347/23**

Visto el Informe N° 060-OAJ/2023, los señores miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Disponer que la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. esté a lo resuelto en la Resolución de Consejo Directivo N° 055-2022-CD/OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
  - (i) La notificación de la presente Resolución, así como el Informe N° 00060-OAJ/2023 a la empresa TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.;
  - (ii) La publicación de la presente Resolución, el Informe N° 00060-OAJ/2023 y la Resolución N° 055-2022-CD/OSIPTEL, en el portal web institucional del Osiptel; y,
  - (iii) Poner la presente Resolución en conocimiento de la Oficina de Administración y Finanzas del Osiptel, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones

NOTARÍA  
*Herrera  
Carrera*

000331

## 2. PEDIDOS

### 2.1 Pedido N° 169/917/23

Que la Oficina de Asesoría Jurídica, informe sobre indicadores relacionados que se aplican en países de la Alianza del Pacífico o de OCDE.

Siendo las 18:40 horas, se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.

**Rafael Munte Schwarz**  
Presidente Ejecutivo

**Jesús Villanueva-Napuri**  
Vicepresidente

**Carlos Barreda Tamayo**

**Arturo Vásquez Cordano**

**Jesús Guillén Marroquín**